

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PLURALIDAD DE CRITERIOS

Denominación del Contrato: “Gestión de animales de compañía”

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato es la adjudicación de los siguientes servicios:

- Recogida de animales abandonados, perdidos o extraviados y vagabundos.
- Alojamiento y atención de dichos animales.
- Retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en vía pública.
- Control de los gatos comunitarios.

Código/s CPV: 85200000-1 (Servicios de veterinaria) y 85210000-3 (Guarderías para animales de compañía).

División en lotes: No.

Justificación de la **no** división en lotes del contrato: Todos los servicios de este contrato están relacionados entre sí y su división en lotes no permitiría una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación de las diferentes prestaciones. Los medios materiales y humanos adscritos al mismo se utilizan indistintamente para uno u otro servicio.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: para el caso en que venga impuesta por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): El Anexo al Pliego, incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en el artículo 25.j) como competencia propia la protección de la salubridad pública.

Tanto la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal como la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, establecen en su articulado que corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales vagabundos, perdidos o extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales, debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales.

Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Se recoge en ambas normativas que los municipios serán los encargados de la gestión de los gatos comunitarios desarrollando para ello programas de gestión.

Igualmente se establece que los Ayuntamientos pondrán en marcha campañas de fomento de la adopción, contra el abandono animal, de fomento de la esterilización e identificación.

Para el programa de gestión de gatos comunitarios (apartado 8 del pliego de condiciones técnicas) la dotación máxima anual presupuestada asciende a 42.960,60 € más 9.021,73 € en concepto de IVA, siendo los precios unitarios máximos de licitación para cada servicio, más el IVA que legalmente corresponda el siguiente:

- Por cada gato: 145 € más IVA
- Por cada gata: 180 € más IVA

Los licitadores presentarán un porcentaje de baja que será el mismo para estos precios unitarios.

Para el programa de fomento de la adopción se destina una cantidad fija de 5.000 € más IVA anuales para la realización de la campaña anual de información y concienciación. Además, se incluye el mantenimiento anual de la página web adoptaboadilla.com para lo cual se presupuesta una cantidad fija anual de 2.000 € más IVA.

El presupuesto base de licitación se desglosa en (art. 100 LCSP):

Para el cálculo del coste anual del contrato se han tenido en cuenta los servicios prestados en los últimos años (2021, 2022 y 2023) en base a los cuales se ha realizado una estimación para los años de duración del contrato en función de la tendencia establecida.

SERVICIO DE GESTION DE ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS O EXTRAVIADOS

Este servicio comprende todo lo relacionado con la recogida de animales abandonados, perdidos o extraviados; el alojamiento y atención veterinaria de estos animales en el centro de protección animal hasta su entrega al propietario, adopción o acogida y la recogida, transporte de los animales muertos.

Los costes a tener en cuenta para determinar el precio anual de este servicio son los siguientes:

Estimación de costes salariales

Para la estimación de los costes salariales del personal necesario para la prestación de este servicio, se ha tomado como referencia el II Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios publicado en el Boletín Oficial del Estado número 255 el 25 de octubre de 2023.

- ❖ Personal de limpieza y servicios generales.

Según dicho convenio el personal de limpieza y el de servicios generales se encargarán de las funciones de limpieza de las dependencias y de realizar todas aquellas tareas no sanitarias que no se contemplen para el resto de personal. Estos serían los encargados de realizar las tareas de recogida de animales.

Visto que el servicio a contratar son 24 horas al día los 365 días del año, siendo por tanto las horas que cubrir de 8760 y teniendo en cuenta que este convenio establece una jornada anual de 1780 horas, el número de personas necesarias para prestar dicho servicio son de 5.

Se ha estimado un gasto anual que incluye el salario anual, los complementos de nocturnidad y festividad y las cotizaciones a la seguridad social de 121.401,29 €, lo que nos da un precio por hora de 13,86 €.

Se estima una carga de trabajo de 900 horas anuales, lo que nos da un total de **12.474 €**.

❖ Personal administrativo.

Según el convenio este personal se encargará de realizar los trámites administrativos con las administraciones públicas y atender a los clientes, estableciendo una jornada anual de 1780 horas.

Se ha estimado un gasto anual que incluye el salario anual, el complemento de festividad (cubrir apertura de domingos) y las cotizaciones a la seguridad social de 27.675,59 €, lo que nos da un precio por hora de 15,55 €.

Se estima una carga de trabajo de 500 horas anuales, lo que nos da un total de **7.775 €**.

❖ Personal veterinario.

Según el convenio este personal realizará labores de prestación de servicios veterinarios, con una jornada anual de 1780 horas.

Se ha estimado un gasto anual que incluye el salario anual y las cotizaciones a la seguridad social de 37.322,82 €, lo que nos da un precio por hora de 20,97 €.

Se estima una carga de trabajo de 200 horas anuales, lo que nos da un total de **4.194 €**.

Estimación de costes directos

❖ Vehículos.

- Combustible: **2.000 €**.

Estimación de gastos de mantenimiento

Se imputan a este apartado los gastos correspondientes a:

- Mantenimiento anual de vehículos: 2.000 €
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica: 300 €
- Seguro obligatorio de los vehículos: 1.000 €

De los gastos anteriores y para una estimación de trabajo de 500 servicios anuales, se imputa un 20 % a la prestación de este servicio lo que supone del total de 3.300 € un coste de **660 €**.

Igualmente se imputan los gastos de mantenimiento de la instalación a la que se lleven los animales capturados no tiene unos requisitos de funcionamiento muy exigentes, necesitando disponer de agua, luz y teléfono, estimando un gasto anual de agua de 3.500 €, un gasto de luz de 1.500 €, de teléfono e internet de 500 y de 1.000 € para desperfectos y averías. De estos gastos, se imputa al igual que en el apartado anterior un 20 %, lo que nos da un importe de **1.300 €**.

Estimación de costes indirectos

❖ Seguro responsabilidad civil.

Se estima un coste anual de 800 €, imputando un 20% a este contrato, lo que nos da un importe de **160 €**.

Estimación de costes de los animales residentes en el centro de protección animal

Actualmente existen en el centro de protección animal una serie de animales que por diversas circunstancias residen en él, perros abandonados por sus propietarios y gatos capturados en 2018 y 2019.

Se parte de una población media anual de 35 animales y se estima un gasto de **26.713 €** que comprende su manutención, tratamientos veterinarios, gastos de material y gastos de personal destinado a la limpieza y cuidado de los boxes en que se encuentran.

Estimación de costes de animales puestos en adopción

A este concepto se le imputan los gastos correspondientes a los animales que se recogen y permanecen en el centro hasta que son retirados por sus propietarios o adoptados.

Sobre una estimación media anual de 355 animales recogidos y una estancia media de 15 días se estima un gasto de **20.809,40 €** que incluye los gastos de manutención, los gastos veterinarios, los gastos de material y los gastos del personal destinado a la limpieza y cuidado de los boxes en que se encuentran.

En este apartado se han incluido los gastos veterinarios (vacunas) correspondientes a los perros de la patrulla canina de la policía municipal.

SERVICIO DE GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS

Incineraciones de animales

A este apartado se imputan las incineraciones tanto de los animales muertos en vía pública como de aquellos que fallezcan en el centro de protección animal. Se presupuestan para ello un total de **4.400 €**.

PROGRAMA DE GESTION DE GATOS COMUNITARIOS

En función de los datos de los años 2021, 2022 y 2023 se ha estimado un número máximo de gatos a tratar de 250 de los cuales 110 serán machos y 140 hembras.

Esterilizaciones

Para este concepto se destinan un total de **27.400 €**.

Tratamientos veterinarios

Este servicio comprende todo lo relacionado con los gastos veterinarios del programa de gestión de los gatos comunitarios. Los gastos imputables referentes a la su captura y estancia en el centro de protección animal se han tenido en cuenta para el cálculo de los importes anteriores. Para este concepto se estiman un total de **13.750 €**.

Se ha establecido un gasto estimado para este programa de 145 € en machos y de 180 € en hembras.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN

Este programa contempla el mantenimiento de la página web adoptaboadilla.es destinada a dar a conocer los animales existentes en el centro de protección animal susceptibles de ser adoptados. Se destina una cantidad fija anual de **2.000 €**.

Se incluye también una partida destinada a realizar campañas informativas relacionadas con el bienestar animal de **5.000 €** anuales.

CUADRO RESUMEN

SERVICIO GESTION ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS O EXTRAVIADOS	
Personal de limpieza y servicios generales	12.474 €
Personal administrativo	7.775 €
Personal veterinario	4.194 €
Vehículo	660 €
Combustible	2.000 €
Instalación	1.300 €
Seguro responsabilidad civil	160 €
Animales residentes en centro protección animal	26.713 €
Animales adoptables en centro protección animal	20.809,40 €
SUBTOTAL	76.085,40 €

SERVICIO GESTION ANIMALES MUERTOS	
Incineraciones animales	4.400 €
SUBTOTAL	4.400 €

SERVICIO GESTION DE GATOS COMUNITARIOS	
Esterilizaciones	27.400 €
Tratamientos veterinarios	13.750 €
SUBTOTAL	41.150 €

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN	
Mantenimiento página web	2.000 €
Campañas informativas	5.000 €
SUBTOTAL	7.000 €

SUMA DE SUBTOTALES	
TOTAL	128.635,40 €

HASH DEL CERTIFICADO: 716CA833DE6C4E7F1998F768C8D1FA5DC4AFDAD0
 HORA DE FIRMA: 20.02.24
 FECHA Y HORA: 18/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y BIENESTAR
 NOMBRE: CALOMARES FONS CLAUDIO FRAGOLA ARNAL
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2EBA9ACD14F05B540B6

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 126.675,40 € sobre el que se establece un beneficio industrial del 4,20 % que sumado a los gastos generales nos da un precio anual del contrato de 133.955,76 €, IVA excluido.

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES	24.443,00 €
	OTROS COSTES DIRECTOS	95.072,40 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	119.515,40 €
COSTES INDIRECTOS	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	160,00 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	160,00 €
OTROS EVENTUALES GASTOS		7.000,00 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	126.675,40 €
GASTOS GENERALES	1.960,00 €
Bº INDUSTRIAL (4,20%)	5.320,36 €
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	133.955,76 €
IVA (21%)	28.130,70 €
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO (PBL)	162.086,47 €

De acuerdo con el artículo 54 del Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios publicado en el Boletín Oficial del Estado número 255 el 25 de octubre de 2023 de referencia para este contrato, no existe desagregación de género.

Cofinanciación: No Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 162.140 €, IVA incluido.

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	67.558,33 €
2025	162.140,00 € (en caso de prórroga, sino ver 2027)
2026	162.140,00 € (en caso de prórroga, sino ver 2027)
2027	94.581,67 €.

Anualidad corriente:

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
311	22718	67.558,33 euros

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: No.

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP):

Se realizarán pagos parciales mensuales consistentes en la doceava parte del importe anual de adjudicación en lo relativo a lo establecido en el apartado 4.1 del pliego de condiciones técnicas.

Se realizarán pagos parciales mensuales de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del pliego de condiciones técnicas

Se realizarán un pago único anual en relación con los establecido en el apartado 4.3 del pliego de condiciones técnicas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha prevista para el inicio del servicio es el 21 de julio de 2024, dado que el contrato vigente en la actualidad "Servicio relativo a animales de compañía en entorno urbano (EC/2019/53)" vence el día 20 de julio de 2024. En caso de que el presente contrato no se haya podido formalizar antes de dicha fecha, el plazo de duración del contrato y el inicio del servicio comenzarán a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Caso de que haya prórroga: Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por periodos de un año hasta un máximo de TRES AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas). Dichas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El acuerdo de prórroga o no prórroga, se adoptará por el órgano competente, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: Municipio de Boadilla del Monte.

9.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP):

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años registrará el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante el siguiente medio:

Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, un certificado de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos con una duración mínima de un año, para lo cual podrán computarse todos los trabajos realizados.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes medios (art. 90.4 de la LCSP):

- b) Personal técnico participantes en el contrato.
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio en la adjudicación.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia (Art. 76 LCSP):

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato como mínimo:

- Un veterinario.
- Un responsable del contrato (que podrá ser el veterinario).
- Dos operarios o laceros.
- Una persona administrativa.

También, se deberá aportar una declaración de disponer de los medios materiales, establecidos en el punto 10.1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

En el caso que durante la duración del servicio y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido, se ha determinado atendiendo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):

Las entidades licitadoras deberán disponer de las siguientes licencias o autorizaciones:

- Autorización y número de núcleo zoológico donde se alojan los animales expedidos por la autoridad competente
- Inscripción en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid
- Inscripción en el registro nacional de transportistas y vehículos para el transporte de animales vivos.
- Autorización para la eliminación de cadáveres expedidos por la autoridad competente o contrato con empresa autorizada.

El personal destinado a la recogida de animales abandonados deberá disponer de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como el carné de transporte de animales vivos.

14.- Garantía provisional (art. 106 de la LCSP):

Procede: No.

15.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

Procede: Sí.

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: No.

16.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP):

Procede: Sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN ES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60 puntos).

Valoración de la proposición económica: Se evaluará con un máximo de 60 puntos.

A.- Se puntuará con la máxima puntuación de 45 puntos a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de licitación anual del servicio de gestión de animales abandonados, perdidos o extraviados (apartado 5 del pliego de condiciones técnicas) y para el servicio de gestión de animales muertos (apartado 6 del pliego de condiciones técnicas), con cero puntos a la oferta tipo, y al resto proporcionalmente según la fórmula.

Tipo máximo licitación – Oferta empresa X

Puntuación empresa X = ----- x 45

Tipo máximo licitación – Mejor oferta

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a este apartado aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- Se puntuará con la máxima puntuación de 15 puntos a la empresa que mayor porcentaje de baja oferte respecto de todos los precios unitarios tipo de licitación del programa de gestión de gatos comunitarios (apartado 8 del pliego de condiciones técnicas), con cero puntos a la oferta tipo y al resto proporcionalmente según la fórmula.

% Baja ofertada empresa X

Puntuación empresa X = ----- x 15

Mejor % baja ofertada

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje a la baja que habrá de ser el mismo para todos los precios unitarios.

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada con relación a este apartado aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá

preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: No

20.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP):

Procede: Sí.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el apartado anterior.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

21.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP):

Procede: No.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Procede: Si.

Se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar
- Descripción de las instalaciones ofertadas
- Programa de atención a los animales
- Plan de limpieza y desinfección instalaciones
- Plan de desinfección y desparasitación animales

23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: No.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP):

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: No.
- De tipo social: Sí. La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.
- Relacionadas con la innovación: No.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No.

25.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP):

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Sí, la totalidad del contrato, excepto el servicio de veterinario que se podrá subcontratar.

26.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: Si

Se podrá subcontratar el servicio de veterinario.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas NO

27.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP):

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

Sí: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 LCSP:

"Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.*

b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación*

durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Asimismo si los licitadores que resultasen adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados."

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: No

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

29.- Suspensión. (art. 208 LCSP):

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalizaciones (arts. 192 a 195 LCSP):

a) Por demora en el tiempo de atención de los servicios solicitados: Se penalizará con 10 euros diarios por cada 1000 euros del precio del contrato IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento parcial o defectuoso:

Procede: Sí, 5 euros diarios por cada 1000 euros del precio del contrato IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí

Un 5% del precio del contrato.

b.3) Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 10 % sobre la facturación.

b.4) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días:

Procede: SI. Se penalizará hasta un máximo del 10 % sobre la facturación.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: Sí.

Un 10% del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: No.

e) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí.

Un 2% del precio del contrato.

f) Por subcontratación:

Procede: Si

- Por el incumplimiento de los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 215.2 b): 50 % del importe del subcontrato.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 100 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá aplicar hasta un máximo del 5% del importe total de adjudicación.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

31.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

El compromiso de medios personales y materiales se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP):

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del servicio, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

33.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP):

Procede: Sí.

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información referente a los servicios prestados.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante.

35.- Perfil de contratante:

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMjyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/

En Boadilla del Monte,

Inspector de Sanidad y Consumo
Fdo. digitalmente: Víctor Palomares Fons

Conforme: Concejal de Sanidad y Bienestar
Claudio Fragola Arnau